

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. Div. 22.0036.00

Demandante: Yomira Lavalle Araújo

Demandado: Graciela Torres de Nigrinis y otros

Santa Marta, Veinte (20) de Febrero Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente, nota el Despacho que en el numeral 23 del expediente la parte demandante aporta las certificaciones de la empresa Interrapidísimo que acreditan haber remitido “documentos auto admisorio” a MÓNICA MARÍA, MARINA MATILDE NIGRINIS TORRES, GRACIELA TORRES DE NIGRINIS y EMMA NIGRINIS TORRES a las siguientes direcciones:

GRACIELA TORRES y MARINA NIGRINIS TORRES, a la dirección aportada en la demanda, esto es, calle 26B No. 18 A-64 barrio Santa Catalina de esta ciudad.

MÓNICA NIGRINIS TORRES, a la calle 24B No. 18 A-64 barrio Santa Catalina de esta ciudad. (dirección diferente a la aportada en la demanda)

EMMA NIGRINIS TORRES, en la Avenida Libertador No. 22-42 P1 Edificio Limay en esta ciudad. (dirección diferente a la aportada en la demanda)

Es preciso recordar que las notificaciones se rigen por el C.G. del P., la que implica citatorio y aviso; o por la Ley 2213 de 2022, que es la remisión por correo electrónico, acreditando que es el correo que utiliza e indicando cómo lo obtuvo.

En este caso con las certificaciones aportadas, no queda claro cuál de los dos procedimientos utilizó la demandante y qué fue lo que se notificó, además que de dos de los demandados aparecen remitidas a direcciones diferentes a la aportada con la demanda, sin explicar por qué.

Por otra parte, la demandante manifiesta desconocer el lugar donde debe ser citado JAIME NIGRINIS TORRES, sin solicitar el trámite que corresponde para estos casos con las exigencias del legislador.

También se tiene que desde el pasado 21 de noviembre, se remitió oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, ordenando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectivo, sin que se haya aportado prueba de ello.

Por tal razón, el despacho requiere a la parte demandante, para que aporte la constancia de inscripción de la demanda y adelante los trámites pertinentes para notificar a los demandados.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44380ceb67c0c0638d13921d49925cd9cd6356b10b02631e05bfaee808b70a2**

Documento generado en 20/02/2023 06:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>